

División de Tránsito del Condado de Charlotte (CCTD)

Política de modificación razonable



julio de 2015
(3/17 revisado)
(7/19 revisado)

Modificación/Acomodamientos para personas discapacitadas

La Autoridad de Tránsito del Condado de Charlotte (CCT) se ha comprometido a proporcionar a sus clientes servicios seguros, fiables, corteses, accesibles y fáciles de usar. CCT está comprometida a hacer modificaciones razonables a sus políticas, prácticas y procedimientos para evitar la discriminación y garantizar que los servicios sean accesibles para las personas con discapacidad. La fecha efectiva de esta política es el 13 de julio de 2015.

La Política de ADA actual es:

Animales de servicio:

- Charlotte County Transit permitirá que todos los animales de servicio aborden vehículos o entren en nuestras instalaciones. Los conductores pueden optar por preguntar a los clientes si el animal es un "animal de servicio". Los animales de servicio son animales de trabajo y no mascotas. Los animales de servicio deben estar bajo control y comportarse bien en todo momento. Cualquier animal de servicio será removido si muestra signos de agresión o comportamiento inapropiado. Si tiene previsto viajar con su animal de servicio, informe al despachador en el momento de hacer su reserva.

Asistente de cuidado personal:

- Un asistente de cuidado personal puede viajar con un cliente de forma gratuita. El Asistente sería requerido si necesita ayuda para llegar y salir del vehículo, o necesita ayuda para transportar oxígeno u otros artículos. Un cliente también puede reservar un viaje para un acompañante y pagar la misma tarifa que el cliente.

La solicitud de acomodaciones será considerada caso por caso y puede ser denegada por una o más de las siguientes razones:

- (1) La concesión de la solicitud alteraría fundamentalmente la naturaleza del servicio de CCT o de los programas o actividades.
- (2) La concesión de la solicitud podría crear una amenaza directa para la salud o la seguridad del solicitante u otros.
- (3) La concesión de la solicitud supondría una carga financiera o administrativa excesiva para la Agencia; o
- (4) Sin dicha modificación, el individuo con una discapacidad puede utilizar plenamente los servicios, programas o actividades de CCT para los fines previstos.

Al determinar si se concede una modificación solicitada, el CCT se guiará por las disposiciones del Departamento de Transporte de los Estados Unidos 49 CFR Apéndice E de la Parte 37.169.

Al elegir entre las alternativas de adaptaciones, CCT dará prioridad a los métodos que ofrecen servicios, programas y actividades a las personas con discapacidades calificadas en el entorno más integrado apropiado para las necesidades de las personas con discapacidades. En cualquier caso, si el CCT niega

una solicitud de adaptación, el CCT intentará asegurarse de que el individuo con una discapacidad reciba los servicios o beneficios proporcionados por el CCT por otros medios que se ajusten a esta política.

Solicitud de modificación(es) razonable(s)

La solicitud de modificaciones razonables de las políticas, prácticas o procedimientos de CCT para acomodar a un individuo con una discapacidad puede hacerse por adelantado o en el momento del servicio de transporte. CCT está en mejores condiciones de atender y acomodar una solicitud cuando los clientes hacen su solicitud de modificaciones por adelantado. El proceso para presentar una solicitud es el siguiente:

Solicitud anticipada

- Cuando haga una solicitud, por favor describa detalladamente lo que se necesita para que usted pueda utilizar el servicio y por qué es necesaria esta asistencia.
- Siempre que sea posible, la solicitud debe hacerse con anticipación. El CCT revisará la solicitud y hará todo lo posible para comunicar por adelantado si se puede hacer la modificación solicitada.
- Si la modificación no se hace, el CCT proporcionará el motivo de la denegación de la solicitud.

Solicitud el mismo día

- Cuando una solicitud de modificación no se puede hacer y determinar por adelantado, usted puede hacer una solicitud el mismo día, a la hora o durante el servicio.
- Por favor, describa detalladamente qué alojamiento necesita y por qué es necesario para poder utilizar el servicio.
- El operador puede conceder la solicitud si es razonable y cumple con los requisitos de la política de la Agencia.
- Si un operador no está seguro si la solicitud puede ser concedida o rechazada, debe consultar con el coordinador de operaciones de tránsito o con el gerente general de la división.
- La disponibilidad del operador puede ser limitada cuando preste el servicio y si la solicitud requiere una consideración extendida, es posible que el operador no pueda conceder su solicitud inmediatamente, y se le puede animar a que presente una solicitud por escrito para su consideración en futuros viajes.
- La capacidad de CCT para conceder las modificaciones solicitadas puede variar según la ruta, el día del viaje, la hora del día u otras circunstancias.

- En el caso de una solicitud de rechazo, CCT tomará, en la medida de lo posible y de acuerdo con las políticas, y otras acciones apropiadas para asegurar que usted reciba el servicio.

Solicitud de modificación razonable

Pueden enviarse por correo electrónico a Andrea.mcdonough@charlottecountyfl.gov; o la petición escrita puede enviarse a 25490 Airport Road, Punta Gorda, FL 33950; o llamando al teléfono 941.833.6241.

Toda modificación de solicitud razonable debería dirigirse a la División de Tránsito del condado de Charlotte a la atención de Andrea McDonough, coordinadora de las operaciones de tránsito.